Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-03465

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-10
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.008.20	SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	83611	$33.448.937,00
B.4.0.121000.01.0.2.1.2.02.02.006.08	SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	63391	$1.296.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$34.744.937,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

2604220 2026-11-09

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 Habitantes del Departamento de Casanare Fuente DANE - Proyecciones para el 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	1
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		

No. 2026-03465

La Constitución Política de 1991 y las leyes establecen que las autoridades públicas tienen la responsabilidad y obligación de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como los servicios a su cargo consistentes en la promoción del desarrollo integral, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista, propósito que se encuentra previsto en el Artículo 2 de la Carta Política, de allí se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del artículo 209 de la Carta Magna. El artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; aseverando la obligación de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional. En tal sentido, el documento CONPES 3654 de 2010, establece la POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA RAMA EJECUTIVA A LOS CIUDADANOS sentando las bases conceptuales y metodológicas para generar consensos alrededor de la comprensión y práctica de los diferentes tipos de rendición de cuentas en Colombia, siendo clarificado el concepto de la rendición publica de cuentas social como el conjunto de estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales los funcionarios y servidores públicos informan, explican y se enfrentan a sanciones o premios por parte de diversos sujetos de la sociedad civil (ciudadanos, organizaciones sociales, grupos de interés, empresas, medios de comunicación, movimientos sociales). De igual manera, en la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" establece en el artículo 50. Obligatoriedad de la Rendición de cuentas a la ciudadanía el siguiente imperativo legal: "Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos y bajo los términos de la en los términos y condiciones previstos en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones". El proceso de rendición de cuentas tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público, lo cual resulta coherente y armónico con los principios filosóficos estructurados en nuestra constitución política donde promociona mecanismos de control donde la participación ciudadana se convierte en un centinela para la vigilancia la gestión pública en el marco de una democracia participativa. La participación ciudadana en la gestión de la institución se convierte en parte fundamental para el cumplimiento de los fines estatales desde la órbita de la responsabilidad que le asiste al ente estatal a interactuar con los individuos conociendo de primera mano sus necesidades, problemáticas, expectativas en pro de desplegar acciones efectivas y eficientes en procura de la mejora del servicio. La Gobernación de Casanare como entidad pública y administra, ejecuta recursos de manera efectiva, a través de la planeación participativa con una óptima prestación de servicios e impulsa el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en su territorio para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Atendiendo su calidad de entidad territorial busca satisfacer de manera eficiente, eficaz y efectiva las necesidades de la comunidad, para lo cual centra sus esfuerzos institucionales para lograr el desarrollo social, económico, ambiental e institucional, mediante acciones de gestión, liderazgo y planificación con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de la comunidad, garantizando la participación ciudadana, el manejo adecuado, eficiente, equilibrado y transparente de sus recursos para satisfacer las necesidades básicas de la población. El Departamento de Casanare es una entidad territorial que, conforme a los artículos 286, 287 y 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Le corresponde ejercer funciones administrativas, de coordinación y complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los municipios, además de prestar los servicios que le asignan la Constitución y las leyes. La Gobernación de Casanare es el órgano a través del cual se cumplen estas funciones; está en cabeza del Gobernador, quien es jefe de la administración seccional y representante legal del departamento según el artículo 303 de la Carta, y se organiza en un despacho, secretarías de despacho, oficinas asesoras y entidades descentralizadas, de acuerdo con la estructura administrativa adoptada por la entidad mediante el Decreto N° 0323 de 11 Noviembre 2019. Dentro de esta estructura, la Secretaría General tiene a su cargo, entre otras funciones, la dirección y coordinación de los procesos de apoyo administrativo, la gestión de los recursos físicos y logísticos y el soporte a los eventos institucionales que adelanta la administración. Por esa razón es la dependencia que acoge el presente proceso, pues le corresponde disponer los recursos y la logística que requiere la rendición pública de cuentas. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público garantizando a la vez, el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados, la Administración Departamental de Casanare ha visto la necesidad de programar la rendición pública de cuentas de la vigencia 2026, en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

De acuerdo con el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) y con la estrategia de rendición de cuentas de la entidad, este proceso requiere la realización de dos eventos distintos. El primero es un foro previo, en el que la ciudadanía, las organizaciones sociales y los grupos de interés conocen los avances de la gestión, formulan preguntas y presentan propuestas antes de la audiencia. El segundo es la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la que la administración presenta formalmente los resultados de la vigencia 2026 y responde ante la comunidad. Los dos eventos se realizarán de manera virtual, en doble vía entre la entidad y la ciudadanía, con una duración aproximada de cuatro (4) a seis (6) horas cada uno. Como se llevan a cabo en fechas diferentes, cada uno necesita por separado los servicios audiovisuales e internet, el apoyo profesional, el intérprete de lenguaje de señas y el servicio de catering. En consonancia con lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, la administración departamental a través de la Secretaría General como responsable de la logística y recursos, a dispuesto lo necesario para el desarrollo de la Audiencia Publica participativa de rendición de cuentas de la vigencia 2026 del gobierno departamental "Oportunidades para Casanare" y en cumplimiento al Conpes 3654 de 2010 Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos; y el Manual de procedimiento PR-PDD-01 Rendición de cuentas; a determinado llevar a cabo la audiencia el 2 de diciembre de 2026 y el foro el 25 noviembre de 2026, para lo cual requiere adelantar un proceso de selección de una persona natural o jurídica con la capacidad y la experiencia para la ejecución de un contrato que tendrá por objeto: * PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE, evento que tendrá lugar de manera virtual en el municipio de Yopal, por lo que, se requiere de servicios audiovisuales e internet, servicio de apoyo profesional, Servicio de Intérprete de lenguaje de señas, y Servicios de cátering, que garantice el desarrollo de la audiencia.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del proceso de contratación e identificar algunos de los Riesgos . Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar, no se hace necesario la contratación de interventoría, sin embargo con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, es decir la Secretaria General, de conformidad con el Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero del 2023, el cual fue modificado por el Decreto Departamental N° 0441 del 23 de Diciembre de 2024 por medio del cual se delegan funciones en materia contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la Gobernación de Casanare ejecute el proceso de Rendición de Cuentas en el marco de lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 para el ejercicio práctico que permita la promoción y protección del derecho a la participación democrática, fortaleciendo la democracia participativa a través de la implementación de una estrategia informativa y masiva que permita a la ciudadanía comprender la gestión realizada, los resultados y avances en la garantía de derechos por los que la entidad trabaja para establecer diálogos participativos con sus grupos de valor, para lo cual requiere la disponibilidad de servicios de apoyo logístico que le permita la ejecución de actividades de relacionamiento y comunicación para la rendición de cuentas virtual de la vigencia 2026.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Actividades que se deben realizar para el logro del objeto a contratar son las siguientes: 1. Suministrar el

servicio de acuerdo a lo descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas en el estudio previo. 2. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, Técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los bienes y servicios prestados, durante el tiempo de duración del contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DE CASANARE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Informar al supervisor cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo 8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 9.Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80160000 - SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	80161500 - SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101603 - PUBLICIDAD EN INTERNET
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101600 - SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101603 - SERVICIOS DE CATERIN

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo de Especificaciones Técnicas

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Ver anexo de Especificaciones Técnicas

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 2, 29, 209, 287, 298 Y 303). LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. LEY 152 DE 1994 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. LEY 1474 DE2011 Estatuto Anticorrupción, Artículo 78. LEY 1712 DE 2014 Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública. LEY 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. DECRETO 019 DE 2012. Documento CONPES 3654 de 2010. Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica para el presente estudio.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la plataforma dispuesta por la entidad la Secretaria General el 16 de octubre de 2026 publicó solicitud de cotización para cada ítem, el 21 de octubre de 2026, llegaron las siguientes cotizaciones: BLEET MARKETING; PUBLICIDAD SAS, VINILOOK SOLUCIONES GRAFICAS y KAMIZAKE Desing. (Ver anexo de Cotizaciones), y se efectuó el análisis de los precios de cada ítem comparándolos entre sí y se determinó el porcentaje de dispersión definiendo como criterio que si es inferior al 30% se toma el menor valor, de lo contrario se selecciona el valor promedio cotizado como método para definir el valor del presupuesto oficial, por ítem, de las tres cotizaciones allegadas, obteniendo como resultado un presupuesto por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.744.937,00), valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Ver Anexo Estudio de Mercado

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto contractual, requiere adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de MINIMA CUANTIA (...), conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto, Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos público, Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías, Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Artículo 94 transparencia en contratación de mínima cuantía. La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que los demás y tiene características especiales; la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y no es posibles agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. En este sentido el Departamento de Casanare mediante el Decreto No. 0008 del 06 de enero de 2026, fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2026, señalando la mínima cuantía de la entidad en la suma comprendida entre $0 hasta $113.808.825. De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el límite de la mínima cuantía de la entidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar. (VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGO).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERA EXTENDERSE HASTA LA LIQUIDACION	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FORO Y DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal - Departamento de Casanare. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare pagará al contratista el 100% del valor total del contrato una vez se cumpla con la totalidad de las actividades, y presentación de informe final avalado por la supervisión, aportes a la seguridad social y parafiscales, presentación de factura y/o documento equivalente, acta de terminación y suscripción del Acta de Liquidación final

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	diez (10) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$34.744.937,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **YEIMMY DIOSELINA ROJAS MENDIETA** Cedula: 33646231 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **ERICSON HUMBERTO MARTINEZ VARGAS** Cedula: 1117523242 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **YEIMMY DIOSELINA ROJAS MENDIETA** Cedula: 33646231 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cédula: Cargo: Bpin:	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:

Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** Cedula: 53016171 Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	